

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia e Interior

2667 *ORDEN de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Presidencia e Interior, de delegación de competencia en materia de autorización de espectáculos taurinos populares.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Delegar en el titular de la Dirección General de Política Interior y Cooperación con el Estado la competencia para autorizar la celebración de espectáculos taurinos populares.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de julio de 2007.

El Consejero de Presidencia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/18.689/07)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

2668 *ORDEN 2768/2007, de 18 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se procede a efectuar la segunda convocatoria de ayudas para el año 2007 para la realización de prácticas en las Oficinas de Turismo, reguladas en la Orden 7836/2006, de 13 de diciembre.*

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en virtud de las competencias que tiene atribuidas sobre la promoción y ordenación del turismo, a través del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, en relación con el Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, pretende continuar, a través de la Dirección General de Turismo, la política de apoyo para la cualificación técnica y profesional de los recursos humanos del sector turístico, incidiendo en el aspecto técnico-formativo de los mismos mediante la concesión de becas a los alumnos de las Escuelas de Turismo para la realización de prácticas en las Oficinas de Turismo de la Comunidad de Madrid.

Por ello, a través de la Orden 7836/2006, de 13 de diciembre, publicada con fecha 28 de diciembre de 2006, se regularon las bases y se convocaron para el año 2007 becas para la realización de prácticas en las oficinas de turismo de la Dirección General de Turismo.

Con objeto de continuar las actuaciones de formación especializada en materia turística, se entiende conveniente proceder a la realización de una nueva convocatoria de ayudas.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas de pertinente aplicación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación común básica conforme a su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, así como

el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Primero

Objeto de la Orden

El objeto de la presente Orden es realizar la segunda convocatoria de ayudas para la realización de prácticas en las Oficinas de Turismo de la Dirección General de Turismo durante el ejercicio 2007, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden 7836/2006, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre de 2006).

Segundo

Requisitos de los beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta Orden los diplomados en Turismo por cualquiera de las Escuelas de Turismo radicadas en la Comunidad de Madrid, así como aquellos alumnos que, habiendo finalizado el segundo curso de esta diplomatura, se encontrasen matriculados en tercer curso en el momento de publicarse la convocatoria.

2.2. No podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero

Distribución y duración

3.1. Se convocan siete plazas, distribuidas de la siguiente manera:

1. Oficina de Turismo de Duque de Medinaceli: 1 plaza.

Lunes a domingo: 1.

2. Oficina de Turismo de Atocha: 2 plazas.

Lunes a domingo: 1.

Fines de semana y festivos: 1.

3. Oficina de Turismo de Barajas. Terminal 1: 1 plaza.

Lunes a domingo: 1.

4. Oficina de Turismo de Barajas. Terminal 4: 2 plazas.

Lunes a domingo: 1.

Fines de semana y festivos: 1.

5. Oficina de Turismo de Chamartín: 1 plaza.

Fines de semana y festivos: 1.

3.2. La duración de las prácticas abarcará desde la incorporación del titular hasta el 31 de diciembre de 2007.

3.3. El horario de las prácticas será de siete horas al día, realizándose dicho horario en turnos de mañana o tarde, cinco días en semana, incluidos sábados, domingos y festivos, o en turnos de fines de semana y festivos en las Oficinas de Turismo.

Cuarto

Financiación

A los fines señalados en esta convocatoria se destinará la partida 48290 "Formación no cofinanciada" del programa 306 de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2007, por un importe de 23.240 euros.

Quinto

Dotación y pago de las ayudas

5.1. La dotación de cada beca está destinada a cubrir los gastos de realización de prácticas, ascendiendo su cuantía a 35 euros/día, tanto para las prácticas a realizar de lunes a domingo como para aquellas a realizar los fines de semana y festivos.

5.2. El pago de la ayuda se efectuará a la finalización de cada mes acreditado de prácticas, previo certificado favorable de la Dirección General de Turismo, acreditando la correcta realización de las mismas.

Sexto*Formalización y presentación de las solicitudes*

6.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a solicitud de los interesados, formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formulada según el modelo que se acompaña en el Anexo I.

6.2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas y de la fecha de finalización de los estudios.
- c) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, detallando nombre y domicilio del banco, clave bancaria, clave de sucursal y número de cuenta.
- d) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse:

— Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.

— Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la convocatoria.

Respecto de los dos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- e) Declaración responsable de no percibir ninguna otra beca o ayuda económica para este mismo fin (Anexo II).
- f) Declaración responsable de no estar inmerso/a en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Anexo III).

6.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, calle Príncipe de Vergara, número 132, 28002 Madrid, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos, y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.5. Las solicitudes se presentarán en el modelo impreso que figura en el Anexo I de esta Orden, en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, y en el Portal de Información y Servicios 012, o en "Servicios y Trámites", en su caso.

6.6. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados anteriormente se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo*Instrucción*

7.1. La presente subvención tiene por objeto la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

7.2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

7.3. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración regulada en el apartado 9 de la presente Orden, en base a los criterios establecidos en el siguiente apartado.

Octavo*Criterios de valoración*

8.1. La adjudicación de las becas se realizará por concurrencia competitiva, previa evaluación de las solicitudes, teniéndose en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la ponderación que a continuación se indica:

— Calificación obtenida en idiomas, hasta 4 puntos.

— Nota del expediente académico, hasta 3 puntos.

La nota media se calculará aplicando las siguientes puntuaciones:

• Matrícula de honor: 4.

• Sobresaliente: 3.

• Notable: 2.

• Aprobado: 1.

— Cursos, proyectos de investigación y publicaciones en el área de conocimiento de la beca, hasta 1 punto.

— Haber realizado prácticas en materia turística, tanto en entidades públicas como privadas: 1 punto.

8.2. En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Calificación obtenida en idiomas, hasta 0,6 puntos.

— Expediente académico, hasta 0,3 puntos.

8.3. En caso de mantenerse el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación en inglés y, sucesivamente, en el segundo idioma.

Noveno*Comisión de valoración*

9.1. La evaluación de las solicitudes y la apreciación de los requisitos exigidos, conforme a los criterios establecidos en esta Orden, corresponde a una comisión de valoración con la siguiente composición:

— Presidente: El Director General de Turismo o persona que designe.

— Vocales: El titular del Área de Gestión, el titular de la Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas y un representante de la Secretaría General Técnica.

— Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Turismo.

9.2. La comisión evaluará las solicitudes y realizará cuantas acciones estime necesarias para elaborar la propuesta de resolución, en la que se contendrá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de estas ayudas, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de las solicitudes.

La propuesta de resolución de las ayudas concedidas, con indicación de los beneficiarios y cuantía de la beca, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Décimo*Resolución*

10.1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, resolverá, previa propuesta de Resolución, mediante Orden, la concesión de la ayuda que será notificada a los beneficiarios de las ayudas. La Orden de concesión determinará la cuantía concedida, la forma de abono, y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

10.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir de la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10.3. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando en la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y del Reglamento de dicha Ley. El sustituto cubrirá el tiempo total pendiente del disfrute de la beca.

Undécimo

Recursos y reclamaciones

11.1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Innovación Tecno-

lógica, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

11.2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos de la Orden

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de junio de 2007.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

Espacio reservado para la etiqueta de Registro
--

ANEXO I

**MODELO DE INSTANCIA
CONVOCATORIA DE BECAS PARA PRÁCTICAS EN OFICINAS DE TURISMO**

D./D.^a NIF,
con domicilio en, número,
población, código postal, teléfono

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria de ayudas aprobada por Orden, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de fecha, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día para la realización de prácticas en las Oficinas de Turismo.

Que acompaña a la presente instancia la documentación referida en el artículo 6 de la citada Orden, y por ello

SOLICITA

La admisión en la convocatoria para la concesión de la ayuda con la finalidad prevista en el artículo 1 de la mencionada convocatoria.

Beca solicitada en turno y destino preferente, puntuando del 1 al 7:

A) De lunes a domingo:

- O. T. Duque de Medinaceli.
 O. T. Atocha.
 O.T. Barajas. Terminal 1.
 O.T. Barajas. Terminal 4.

B) Fines de semana y festivos:

- O. T. Atocha.
 O. T. Barajas. Terminal 4.
 O.T. Chamartín.

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara, bajo su responsabilidad, que son plenamente ciertos los datos consignados, reuniendo las condiciones exigidas para la beca en prácticas a la que opta.

En, a de de 2007
(FIRMA)

El solicitante/la solicitante

El plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	--

ANEXO II
DECLARACIÓN

D./D.^a, con documento nacional de identidad número, declaro no percibir ayuda o beca otorgada por cualquier entidad pública o privada con el mismo fin que la solicitada a través de la Orden

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

En, a de de 2007
(FIRMA)

El solicitante/la solicitante

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO III
DECLARACIÓN

D./D.^a, con documento nacional de identidad número, declaro no estar inmerso/a en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

En, a de de 2007
(FIRMA)

El solicitante/la solicitante

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.